

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2023-002451
Fecha de Radicado	24 de enero de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0024
Tema	Ejecución de excedentes - ESAL

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“El CTCP ha emitido algunos conceptos previos, entre ellos el concepto 2020-0876 y los otros enunciados a continuación*

*Cuadro tomado del concepto 2020-0394*

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-474	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BAJO NIIF	30/09/2014
2016-130	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES EN NIIF	24/05/2016
2019-0142	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES - ESAL	22/04/2019
2019-0145	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES - ESAL	22/03/2019
2019-0692	REINVERSIÓN EXCEDENTES EN UNA ESAL	18/07/2019

*en los cuales ha respondido que el tratamiento adecuado para el registro contable de la aprobación de los excedentes a reinvertir de entidades del régimen especial denominadas ESAL, realizado luego de la asamblea del máximo órgano, es llevar dichos excedentes a una partida patrimonial previamente identificada y diferente de la de excedentes de periodos anteriores y el de la ejecución de excedentes de entidades del régimen especial denominadas ESAL en el año de ejecución es el siguiente*

*Reconocimiento del excedente*

Cuenta	Debito	Crédito
3XX Excedentes de periodos anteriores	XXXX	
3xx Excedentes por ejecutar		XXXX

*Ejecución del excedente*

Cuenta	Debito	Crédito
--------	--------	---------

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

5XX Gasto por ejecución excedentes	XXXX	
11xx Efectivo		XXXX

Pregunta

Estaría adecuado a la técnica contable registrar los dos momentos de la siguiente manera;

*Reconocimiento del excedente*

Cuenta	Debito	Crédito
3XX Excedentes de periodos anteriores	XXXX	
3XX Excedentes por ejecutar		XXXX
O eventualmente un pasivo		
2XX Excedentes de periodos anteriores		

*Ejecución del excedente*

Cuenta	Debito	Crédito
3XX Excedentes por ejecutar	XXXX	
O		
2XX Excedentes de periodos anteriores		
11XX Efectivo		XXXX

De esta manera además, se estaría permitiendo además que la contabilidad reconociera lo que la norma tributaria indica para estos casos, en los cuales no reconoce como gasto fiscal dicha ejecución, ya que se estaría reconociendo un doble beneficio, al reconocer dichos fondos como beneficios exentos (en su año de producción), y luego reconocerlos como gastos fiscales; y además de esto, no se estaría castigando el desempeño financiero de la entidad en el año en que utiliza los recursos que ella misma ha provisto con su buen desempeño del año anterior.  
(...)"

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: info@mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

En varias consultas, este Consejo se ha manifestado en cuanto a los registros contables asociados al reconocimiento y ejecución de los excedentes en las ESAL, enfocado siempre desde una perspectiva técnico contable. El enfoque de la pregunta planteada por el peticionario tiene un enfoque tributario el cual dentro de los lineamientos definidos en la ley, no es competencia del CTCP. Así las cosas, sugerimos al peticionario, dirigir su inquietud a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

De igual manera, referenciamos las consultas que se han expedido respecto del reconocimiento y ejecución de los excedentes en las ESAL, a las cuales podrá acceder a través del siguiente enlace: [2023 | CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública –](#)

No.	CONCEPTO	FECHA
2016-298	MANEJO EXCEDENTES-ESAL	19/07/2016
2018-384	R - REINVERSIÓN DE EXCEDENTES EN UNA ESAL	12/06/2018
2019-1077	CONTABILIZACIONES EXCEDENTES ESAL	9/12/2019
2021-0137	Tratamiento de los excedentes en las ESAL	30/03/2021
2021-0278	Excedentes ESAL	2/07/2021
2022-0122	Uso de excedentes ESAL	18/04/2022

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ**  
Conséjero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarra / Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano Rodríguez / Jairo Enrique Cervera Rodríguez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20